



ACUSE

Ciudad de México a 05 de septiembre del 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/382/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 1 (UNO)**
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

Recibi
Arelis Samantha
08/09/2025
11:20 am

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Eduardo Muray** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 2508253562273**, donde solicita la poda de arboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **04 de septiembre del 2025**, siendo las 13:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **04/9/2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico **(0960/2025)**, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

S U A C 2 5 0 8 2 5 3 5 6 2 2 7 3

Página 1 | 8

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Eduardo Muray	FOLIO:	SUAC-2508253562273	UBICACIÓN
FECHA:	4 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Via publica
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	*Preencial, schr. se solicita poda de un árbol			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Ficus (Ficus benjamina)	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	23	7	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Línea de cableado, luminaria	Poda de limpieza de copa (<10%)	Árbol plantado en la banqueta en un espacio de 40 centímetros de ancho, presenta chupones, muñones, brotes y iliquenes costrosos en su tronco; se encuentra plantado a un metro y medio de una coladera y a menos de un metro del muro perimetral del inmueble contiguo.

Conclusiones

Primera. – Se solicitó la valoración de un árbol sobre la vía pública en la dirección anteriormente mencionada, sin embargo, el numero proporcionado estaba equivocado, el numero correcto del inmueble es **Eliminado el domicilio** al hablar con el peticionario nos mencionó que, de acuerdo con la Comisión Federal de electricidad (CFE) no pueden continuar con sus labores, ya que, una rama de este interfiere con el poste que van a colocar en la calle.

Segunda.- Se identifico un árbol de la especie Ficus (Ficus benjamina), el cual no requiere ningún tipo de manejo, ya que sus ramas presentan una altura superior a los 2,4 metros que se requieren para la liberación de paso peatonal, sin embargo, se solicita la poda de limpieza de copa menor al 10 por ciento, ya que presenta una rama larga proyectada hacia la vía peatonal, misma rama que al retirarse permite la colocación del poste sin interferir con él; la rama debe ser podada de forma de dejar una rama tirasavia que redireccione la proyección de esta.

Tercera. - Se recuerda que debe respetarse el tipo de poda y porcentaje sugerido, ya que de podarse más o realizar otro tipo de poda podrían verse comprometidas la estructura y condición del árbol.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó el árbol, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)



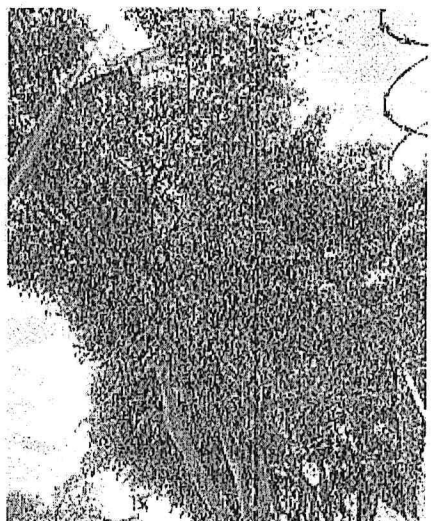
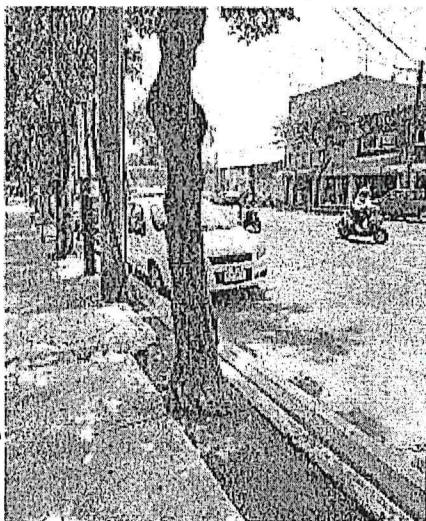
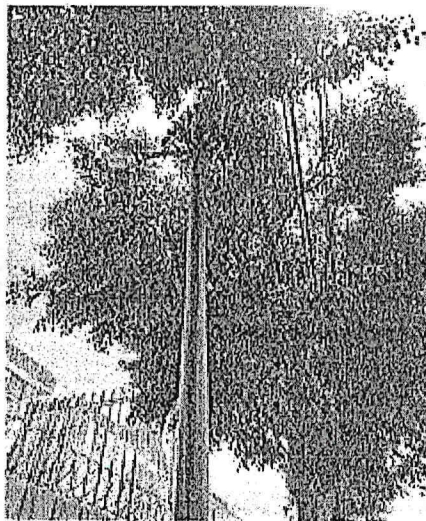
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Eduardo Muray	FOLIO:	SUAC-2508253562273	UBICACIÓN	
FECHA:	4 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0960 /2025
ANTECEDENTES	*Preencial, schr. se solicita poda de un árbol				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

Archivo fotográfico

Árbol 1, poda de limpieza de copa (<10%)





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Eduardo Muray	FOLIO:	SUAC-2508253562273	UBICACIÓN
FECHA:	4 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Vía publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0960 /2025
ANTECEDENTES	"Preencial, schr. se solicita poda de un árbol			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico



Espacio donde se quiere poner el poste

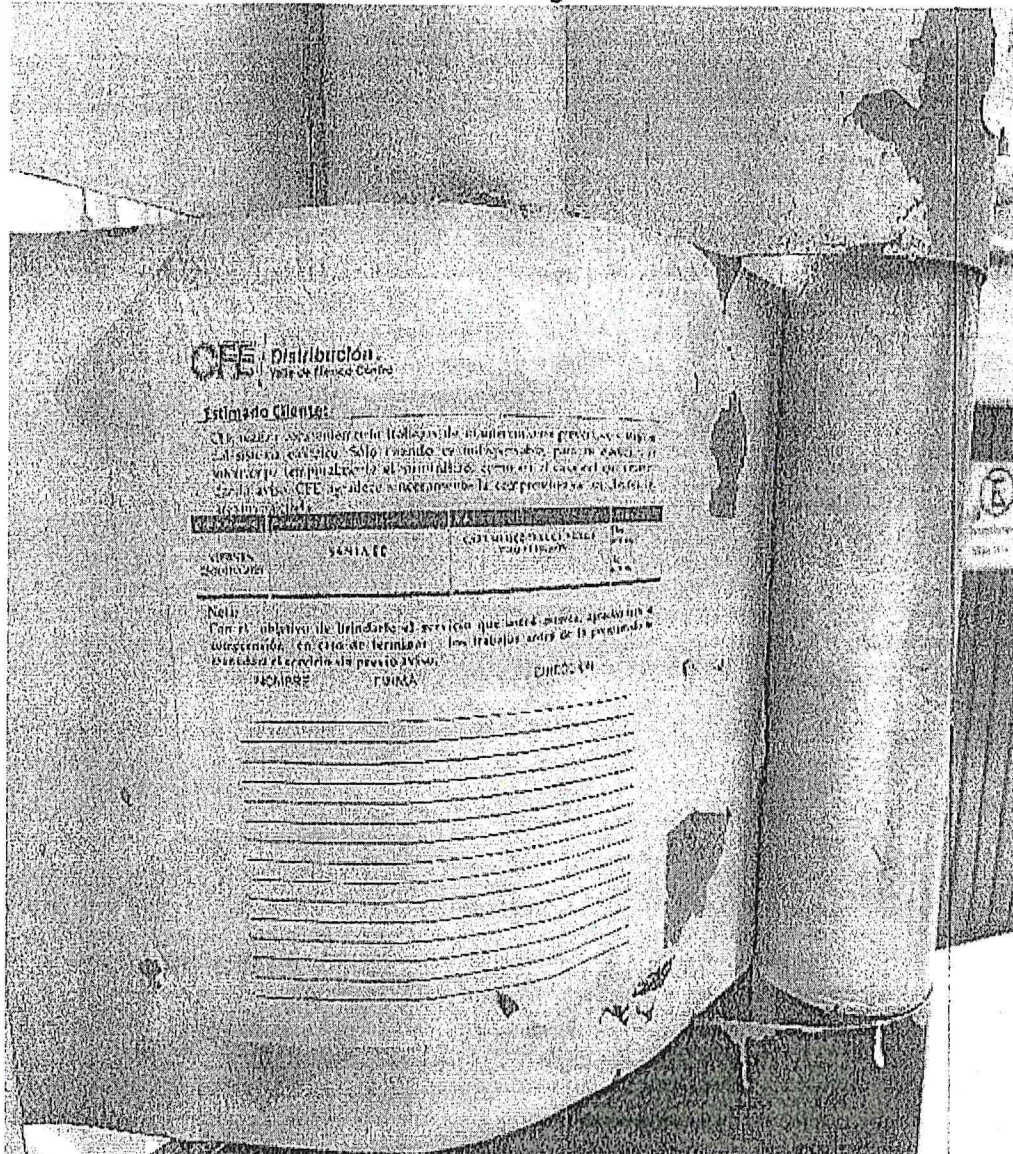


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Eduardo Muray	FOLIO:	SUAC-2508253562273	UBICACIÓN	
FECHA:	4 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Ubicación	Via publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0960 /2025
ANTECEDENTES	"Preencial, sohr. se solicita poda de un árbol				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

Archivo fotográfico



Documento de CFE donde se advierte sobre la labor de sus trabajos

SUAC 2508253562273

Página 5 | 8



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Ficus/Ficus benjamina**; que se yegue en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.